

Universidad Nacional Ciro Alegría

Ley de creación N° 29756



UNCA

“REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA”

Aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 079-2020 /CO-UNCA
de fecha 13 de marzo de 2020.

MARZO, 2020

HUAMACHUCO

¡La Universidad del Ande Liberteño!



COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENTE

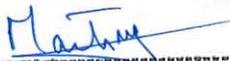
DR. MIGUEL ÁNGEL RAMIREZ GÚZMAN

VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

DR. EDGAR LUIS MARTINEZ HUAMAN

VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

DR. JAVIER JAVIER ALVA

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
 Dr. Edgar Luis Martínez Huamán VICEPRESIDENTE ACADÉMICO COMISIÓN ORGANIZADORA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA	  UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA HUAMACHUCO Ing. Jonathan Francisco Huamán Rivera JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA	 Dr. Miguel Ángel Ramírez Guzmán PRESIDENTE COMISIÓN ORGANIZADORA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
DR. EDGAR LUIS MARTÍNEZ HUAMÁN	ING. JONATHAN FRANCISCO HUAMÁN RIVERA	COMISIÓN ORGANIZADORA
06-03-2020	10-03-2020	13-03-2020



CONTENIDO

	PRESENTACIÓN	4
	CAPÍTULO I	5
	DISPOSICIONES GENERALES	5
	CAPÍTULO II	5
	FINES DE LA ORGANIZACIÓN GENERAL	5
	CAPÍTULO III	6
	DE LAS FUNCIONES	6
	CAPÍTULO IV	8
	DE LA SELECCIÓN, POSTULACIÓN Y ADMISIÓN AL	8
	CAPÍTULO V	9
	DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES COMO	9
	CAPÍTULO VI	12
	DE LOS TRÁMITES REGULARES PARA MOVILIDAD	12
	CAPÍTULO VII	16
	DE LOS PLANES DE ESTUDIO Y DE LA	16
	CAPÍTULO VIII	18
	DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS	18
	CAPÍTULO IX	19
	CASOS ESPECIALES	19
	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	19



PRESENTACIÓN

La Universidad Nacional 'Ciro Alegría' (UNCA), fue creada mediante Ley N° 29756, como una persona jurídica de derecho público, considerada como una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, cuyo objetivo es brindar una formación por competencias, científica y tecnológica en el "Ande Liberteño", para lo cual implementará la calidad y en el desempeño docente, conforme a los sistemas educativos.

Actualmente, se habla de un mundo por los constantes cambios que ha generado la globalización, esta dinámica ha proporcionado un ritmo alto de competencias entre los sectores de la sociedad, donde solo las organizaciones que se adapten a su entorno son las que progresan y se mantienen vigentes en el tiempo.

Las universidades tienen ante sí el importante reto de formar profesionales con capacidad de responder a este contexto globalizado; así mismo, deben proporcionar educación de calidad a sus estudiantes y deben disponer de todos los medios necesarios que les permitan cumplir con sus fines. Para formar profesionales competitivos a escala global y, a su vez, que estén comprometidos a nivel regional, se requiere, entre otras cosas, facilitar las experiencias de intercambio académico que acerque a los estudiantes a otras realidades y amplíe sus conocimientos y sus experiencias de su profesión.

La UNCA, tiene como uno de sus objetivos estratégicos, la internacionalización de los estudiantes y además cuenta con un soporte a la academia que gestione los convenios interinstitucionales y los programas de movilidad estudiantil que se trasladan (salientes) a una institución con convenios o llegan (entrante) a nuestra universidad.



**REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1° Finalidad

El Presente reglamento consiste en la participación de los estudiantes de pregrado en la realización de estudios a nivel nacional o en el extranjero por períodos de un semestre o un año académico, según sea el caso; así como docentes de la Universidad Nacional Ciro Alegría - UNCA, y del extranjero en la realización de una estancia académica, de investigación por el período de un mes hasta un semestre académico, según sea el caso.

Art. 2° Objeto

El Presente reglamento tiene como objeto, regular el Programa de Movilidad Estudiantil (PME), establecidos mediante convenios bilaterales, multilaterales y/o cualquier otro programa de movilidad académica al que la Universidad Nacional Ciro Alegría, dentro de su estructura organizacional están orientados a contribuir al mejoramiento de la formación profesional de calidad de los estudiantes, mediante la generación de espacios y oportunidades de intercambio académico con universidades nacionales y del extranjero.

Art. 3° Base Legal

El presente Reglamento se sustenta en la siguiente base legal:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220 – Nueva Ley Universitaria.
- Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegría. (en adelante UNCA)
- Reglamento de Organización y Funciones de la UNCA.
- Reglamento de estudiantes de la UNCA.
- Reglamento Docente de la UNCA.

CAPÍTULO II

FINES DE LA ORGANIZACIÓN GENERAL

Art. 4° Programa de Movilidad Estudiantil de la Universidad Nacional Ciro Alegría (PMEUNCA), esta orienta a los siguientes fines:



- a) Mejorar la calidad de la formación de los estudiantes, ofreciéndoles una formación académica con perspectiva global y un enfoque internacional de la carrera profesional.
- b) Facilitar la realización de un intercambio en otra universidad por (1) semestre académico en una universidad nacional o extranjera.
- c) Propiciar experiencias de enriquecimiento socio-cultural de los estudiantes, desarrollando habilidades de convivencia e independencia que contribuirán a mejorar su desempeño profesional y personal. Las cuáles serán socializadas con los estudiantes de la Escuela Académico Profesional a su retorno.

Art. 5° El Programa de Movilidad Estudiantil se desarrolla en base a los órganos e instancias de la estructura organizacional vigente en la UNCA, considerando las atribuciones y responsabilidades que se establecen en el presente reglamento. Estos componentes estructurales están conformados por los siguientes comités:



5.1. Comité General

- a) El Vicepresidente Académico, quien lo preside
- b) La Oficina de Cooperación Técnica (OCT)
- c) La Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto (OPEP)

5.2. Comité específico

- a) El Decano de la Facultad, quien lo preside
- b) Directores de Escuelas Profesionales (de acuerdo a vacante de postulación)
- c) Un (1) docente de la especialidad (de acuerdo a vacante de postulación).



CAPÍTULO III DE LAS FUNCIONES

DEL COMITÉ GENERAL.

Art. 6° El Vice Presidente Académico tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar con la Oficina de Cooperación Técnica y Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto las vacantes a ofrecerse y el presupuesto respectivo.
- b) Elevar la propuesta de autorización de la convocatoria de movilidad estudiantil en el semestre que corresponda.
- c) Presidir el Comité de Evaluación de los expedientes de los candidatos al Programa de Movilidad Estudiantil (PME-UNCA).
- d) Elevar al Consejo Universitario la relación de estudiantes ganadores del PME-UNCA para su aprobación y emisión del acto resolutorio correspondiente.



**REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE
MOVILIDAD ESTUDIANTIL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA**

CÓDIGO: RPME-VPA-UNCA

FECHA: MARZO - 2020

VERSIÓN: 01 PAGINA: 7 de 20

Art. 7° La Oficina de Cooperación Técnica (OCT) es la unidad responsable de representar a la UNCA a nivel nacional e internacional, promoviendo y coordinando la movilidad estudiantil en Universidades e Instituciones Académicas Públicas y Privadas. Sus funciones inherentes son:

- 
- 
- 
- a) Promover, Promocionar y gestionar el PME-UNCA para todas las carreras profesionales que ofrece la universidad, distribuyendo las vacantes de forma equitativa entre las diversas Facultades de la UNCA.
 - b) Difundir a toda la comunidad universitaria, los Programas de Movilidad Estudiantil de las Universidades con las cuales se tienen convenios vigentes; así como las fechas de las convocatorias de cada Universidad y/o Institución Académica.
 - c) Asesorar a las Facultades, Direcciones de Escuela y a los estudiantes en general sobre los requisitos, condiciones y procedimientos para acceder al Programa de Movilidad Estudiantil.
 - d) Gestionar las solicitudes del PME-UNCA de los estudiantes ante las Universidades y/o Instituciones académicas extranjeras.
 - e) Llevar el registro de los estudiantes beneficiados del PME-UNCA, así como de los estudiantes de Universidades extranjeras que se acojan a este programa.
 - f) Promover el cumplimiento de los convenios y la participación de los estudiantes que incluyan movilidad estudiantil.

Art. 8° La Oficina de Planificación, es la unidad responsable de presupuestar anualmente el número de vacantes para el PME-UNCA.

DEL COMITÉ ESPECIFICO.

Art. 9° Son funciones del Comité Específico:

- a) Coordinar con el Vice-Rectorado Académico, el desarrollo del proceso del PME-UNCA.
- b) Revisar y dar conformidad de los expedientes presentados por los estudiantes postulantes al PME-UNCA para ser elevados por el Decano de la Facultad al presidente del Comité General.
- c) El Decano a propuesta de los directores de las diferentes Escuelas Académicas Profesionales, designa al Docente tutor de la especialidad, de acuerdo al ciclo académico que le corresponde.
- d) Los docentes designados como tutores, son los encargados de monitorear la situación académica, socio-económica y el estado de salud de los estudiantes en la Universidad de destino. Debiendo coordinar con los tutores que han sido



asignados en esas universidades y comunicar cualquier anomalía a su jefatura inmediata. Son responsables de gestionar la convalidación de las asignaturas en las instancias académicas correspondientes.



CAPÍTULO IV

DE LA SELECCIÓN, POSTULACIÓN Y ADMISIÓN AL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL

Art. 10° El estudiante que participe en el proceso de admisión al PME-UNCA, deberá cumplir con todos los requisitos estipulados en el presente reglamento y los señalados por la Universidad de destino.



Art. 11° La admisión al PME-UNCA, así como el envío de la solicitud respectiva, no garantiza la aceptación del estudiante en la universidad de destino. La decisión final de aceptación corresponde a la universidad de destino.

Art. 12° La solicitud y expediente para postular al PME-UNCA, se presentarán en la Facultad respectiva, dentro de los plazos establecidos en la convocatoria y en concordancia con la oferta difundida por las universidades extranjeras, siendo elevado al Comité Específico.

Art. 13° Posterior a la verificación, conformidad y selección de los expedientes de los postulantes al PME-UNCA, el presidente del Comité Específico elevará los expedientes al Comité General.



Art. 14° El Comité General, recepcionará los expedientes elevados por el Comité Específico para su revisión, verificación y aprobación, el mismo que los acreditará oficialmente expeditos para su postulación.

Art. 15° El Comité General de Evaluación elevará la relación de estudiantes seleccionados al Rectorado para su aprobación en el Consejo Universitario y/o Comisión Organizadora luego emitirá la Resolución respectiva.

Art. 16° Un estudiante se considera aceptado, una vez que la Universidad de destino, envía la Carta de Aceptación original por servicio postal y/o en forma virtual. El tiempo promedio para recibir la Carta de Aceptación es variable (de acuerdo a la reglamentación establecida por la universidad de destino).

Art. 17° La Oficina de Cooperación Técnica comunicará oficialmente a la Vicepresidencia Académica la aceptación o denegación del postulante, adjuntando la resolución. El Vicepresidente Académico comunicará a las instancias respectivas,

Art. 18° Con los documentos oficiales de aceptación de la Universidad de destino y los requeridos por cada Consulado, el estudiante podrá realizar, formalmente los trámites para obtener la visa.



Art. 19° En caso de negación de la visa, el estudiante, no podrá realizar el intercambio, aun cuando tenga la Carta de Aceptación por parte de la Universidad de destino. La concesión de visa es potestad y atribución exclusiva de la embajada correspondiente al país de la Universidad de destino, no teniendo injerencia alguna la UNCA.



CAPÍTULO V

DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES COMO PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL

DE LOS ESTUDIANEST DE LA UNCA

Art. 20° Son deberes de los estudiantes del PME-UNCA en el extranjero:

- a) Conocer, cumplir y respetar el Reglamento del Programa de Movilidad Estudiantil.
- b) Aceptar las condiciones estipuladas en la convocatoria.
- c) Informarse sobre la Universidad de destino, requisitos de postulación, características, Facultades, programas académicos, asignaturas, seguro médico internacional, costos, ubicación de ciudad, país y estancia, antes de iniciar los trámites de postulación al Programa de Movilidad Estudiantil.
- d) Realizar la matrícula en la UNCA del semestre correspondiente al de la Movilidad Estudiantil.
- e) Viajar a la institución extranjera una vez recibida la documentación oficial de aceptación respectiva y en las fechas programadas.
- f) Asumir responsablemente los gastos de estadía y alimentación en el país de destino y todos los gastos derivados del Programa de Movilidad Estudiantil en el periodo que participa, así como pasajes internacionales, seguro médico y trámites de la visa, con el aporte económico asignado por la UNCA. Si el caso lo requiere, el estudiante postulante deberá rendir un examen de suficiencia de idioma extranjero, en el Centro de Idiomas de la UNCA, asumiendo su costo en su totalidad.
- g) Realizar, de manera individual, los trámites para obtener la visa de estudiante, por ser ésta una gestión de carácter personal.
- h) Viajar obligatoriamente con seguro médico de cobertura internacional integral, contra accidentes, atención médica y seguro de vida durante su estancia.
- i) Presentarse y permanecer en la Universidad de destino durante el tiempo de duración establecido en el Programa.





**REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE
MOVILIDAD ESTUDIANTIL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA**

CÓDIGO: RPME-VPA-UNCA

FECHA: MARZO - 2020

VERSIÓN: 01 PAGINA: 10 de 20

- j) No exceder el período del Programa de Movilidad de un semestre académico. Por ningún motivo se aceptarán ampliaciones.
- k) Informar a la Oficina de Cooperación Técnica de la UNCA, respecto del lugar de residencia en el extranjero, dirección, teléfono y nombre del tutor o coordinador responsable en la universidad de destino.
- l) Mantener fluida comunicación con la Oficina de Cooperación Técnica, antes y durante su permanencia en el extranjero. Asimismo, el estudiante de movilidad deberá informar en coordinación con el tutor asignado en su escuela profesional de origen, sobre cualquier dificultad académica, económica, salud o de otra índole que pueda afectar el normal desarrollo de su estadía y desempeño académico.
- m) Ser responsable de su integridad física y moral durante el viaje y estadía en el extranjero.
- n) Mantener una conducta intachable en la universidad de destino, respetando su normativa interna y las leyes del país en que se encuentre.
- o) El estudiante aceptará el sistema de asistencia y evaluación que estipule la normatividad de la universidad donde hace el intercambio académico.
- p) Solicitar a la instancia académica correspondiente al final de sus estudios, una constancia de las materias cursadas con sus calificativos y creditaje, anexando el contenido de las mismas.
- q) Una vez de regreso al país, el estudiante deberá presentarse a su Facultad, para notificar su llegada e iniciar los trámites de reconocimiento de asignaturas en la UNCA en un plazo no mayor de 15 días.
- r) Suscribir una carta liberatoria de responsabilidad a la UNCA por daños de cualquier naturaleza que pudieran sufrir u ocasionar como consecuencia de su participación en el Programa de Movilidad Estudiantil.
- s) Presentar un informe mensual (vía internet) de las actividades académicas, dirigido al presidente del Comité Específico de la escuela a la que pertenece.
- t) Presentar y sustentar el informe final de las actividades académicas realizadas ante el Comité Específico.
- u) Apoyar en las labores de autoevaluación, actividades cívicas u otras actividades que la universidad o su Facultad le asigne (laboratorios, ferias, jornadas académicas, etc.).
- v) Socializar los conocimientos y experiencias adquiridas a través de conferencias, talleres y otros dirigidos a docentes y estudiantes de su Escuela.

Art. 21° Son derechos de los estudiantes del PME-UNCA, los siguientes:



- a) Recibir apoyo y orientación por parte de la Oficina de Cooperación Técnica, durante todo el proceso de la movilidad estudiantil.
- b) Asistir a seminarios, charlas, conferencias y otras actividades organizadas por la universidad de destino.
- c) Obtener la convalidación de las asignaturas aprobadas en la universidad de destino, equivalentes con el plan de estudio de la escuela.



DE LOS ESTUDIANTES EXTRANJEROS EN LA UNCA

Art. 22° Son deberes de los estudiantes extranjeros del PME-UNCA, los siguientes:

- a) Asumir los costos de estadía.
- b) Ingresar a Perú con visa de estudiante, seguro de salud, seguro de vida y accidentes válidos durante el tiempo de su estancia. Tales documentos deberán gestionarlos en su país de origen, bajo apercibimiento de no reconocerse oficialmente los estudios realizados.
- c) Informar a la Oficina de Cooperación Técnica de la UNCA, sobre la fecha, hora y medio de transporte en que arribará a la ciudad de Huamachuco.
- d) Presentarse a la Oficina de Cooperación Técnica como máximo tres días después de su arribo a la ciudad de Huamachuco, para su presentación oficial a la Facultad correspondiente.
- e) Entregar, a la Oficina de Cooperación Técnica, fotocopia de la visa de estudiante, pasaporte, póliza de seguro médico internacional, y cualquier otra información o documento solicitado.
- f) Informar a la Oficina de Cooperación Técnica, respecto del lugar de su residencia, nombre de la persona responsable del inmueble, teléfono de red fija y celular personal. También debe informar todos los cambios de domicilio que efectúe.
- g) Comunicar a la Oficina de Cooperación Técnica, antes de efectuar algún viaje nacional o internacional durante el período de permanencia en la movilidad estudiantil, indicando fecha de partida y de regreso. Al mismo tiempo se pide dejar el nombre de alguna persona de contacto, si el caso lo requiere. Coordinar con el tutor asignado por la escuela profesional de destino para la asesoría y matrícula presencial.
- h) Informar a la Oficina de Cooperación Técnica, sobre cualquier dificultad de índole académica, económica, salud u otra personal que pueda afectar su permanencia en la UNCA.





- i) Ser responsable de cuidar sus pertenencias y de resolver los problemas externos, ajenos a la UNCA, que pudieran afectarlo.
- j) Dar aviso a la Oficina de Cooperación Técnica, y a los tutores académicos la fecha de regreso a su país de origen.
- k) Mantener una conducta intachable mientras permanezca en la UNCA, respetando la normativa interna y las leyes peruanas vigentes.

Art. 23° Son derechos de los estudiantes extranjeros del PMEUNCA, los siguientes:

- a) Recibir apoyo y orientación por parte de la Oficina de Cooperación Técnica, durante el tiempo que dure la movilidad académica, desde que se inicia el proceso hasta el término de éste.
- b) Tener un Tutor asignado por la escuela profesional a la que se integra.
- c) Estar liberado del pago por concepto de estudios en la UNCA, cuando estén en el marco de convenio.
- d) Permanecer en la UNCA durante el período solicitado y autorizado por su universidad de origen.
- e) Cursar las asignaturas y/o actividades contempladas en su postulación.
- f) Realizar cambios en su plan de estudios, contando con la autorización de su coordinador académico de origen.
- g) Tener acceso a los servicios estudiantiles: biblioteca, correo electrónico, cuenta on-line, credencial universitaria, entre otros que están disponibles para los estudiantes de la UNCA.
- h) Participar en las actividades extracurriculares organizadas por UNCA para sus estudiantes como: deportes, recreación, cultura, acción social, otras.
- i) Solicitar al Decano de la Facultad, cuando sea necesario un certificado de las asignaturas desarrolladas y sus calificativos; además de los contenidos de los programas de estudios realizados. Una copia será enviada a su coordinador del país de origen.
- j) Cuando los programas de estudio requieran ser fedateados, los realizará el Secretario General de la Universidad 'Ciro Alegría' de manera gratuita.

CAPÍTULO VI

DE LOS TRÁMITES REGULARES PARA MOVILIDAD ESTUDIANTIL Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 24° La presente normativa es aplicable a:



- a) Estudiantes matriculados en ciclos regulares de la UNCA y que se desplacen a otra universidad o institución académica nacional e internacional en el marco de convenios vigentes interinstitucionales suscritos por la UNCA.
- b) Los estudiantes a los que se refiere el literal anterior serán denominados Estudiantes de Movilidad Académica, que se efectúa en el marco de convenios basados en la reciprocidad entre las instituciones firmantes.
- c) Los estudiantes de universidades extranjeras que se desplacen a nuestra Universidad, a los cuales, en adelante, se les denominarán Estudiantes de Movilidad Académica extranjeros en la UNCA.

Art. 25° Los estudiantes de movilidad Académica de la UNCA que cumplan con los requisitos del Programa de Movilidad Estudiantil podrán escoger universidades extranjeras con los cuales la UNCA ha firmado convenios bilaterales.

Para ser candidato al PME-UNCA se requiere:

- Contar con DNI y pasaporte vigente.
- No puede haber recibido o estar incurso en una sanción académica, disciplinaria o judicial.
- Haber concluido el 6° ciclo de estudios.
- La Movilidad se puede realizar del 6° al 8° ciclo en todas las carreras y hasta el 9° ciclo en el caso de Derecho y Medicina.
- Encontrarse dentro del Quinto Superior y contar con un Promedio Ponderado acumulado y aprobado.
- No haber desaprobado ninguna asignatura durante el año anterior al momento de postulación.
- Entrevista personal con el estudiante y sus padres o tutores.
- Evaluación Psicológica del postulante por el MINSA, con certificado que acredita Salud Mental.
- Ser estudiante regular y no tener adeudos en Tesorería, Biblioteca, Talleres y Laboratorios.
- Los demás que señale la convocatoria correspondiente.

Art. 26° Es necesario que el estudiante de movilidad Académica de la UNCA organice su expediente, el mismo que debe contener:

- Solicitud de postulación dirigida al Decano de la Facultad a la que pertenece.
- Formulario de Inscripción de la universidad de destino.
- Certificado de Antecedentes Policiales válido para el extranjero.





**REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE
MOVILIDAD ESTUDIANTIL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA**

CÓDIGO:	RPME-VPA-UNCA
FECHA:	MARZO - 2020
VERSIÓN: 01	PAGINA: 14 de 20



- Cuatro fotografías actualizadas, tamaño pasaporte a colores, fondo blanco en papel alisado (se entregará en un sobre pequeño con nombres y apellidos, Escuela Profesional a la que pertenece).
- Récord académico integral expedido y visado por la Oficina General de Coordinación Académica.
- Compromiso previo de reconocimiento académico de las asignaturas a cursar en la Universidad de destino.
- Carta de Motivación señalando la importancia de la postulación.
- Constancia Psicológica expedida por el MINSA.
- Certificado Médico expedido por el MINSA.
- Carta de presentación del Decano.
- Contar con la Póliza del Seguro Médico internacional cuya vigencia cubrirá el periodo de salida hasta su retorno al país (Este requisito se presentará cuando se obtenga la admisión de la universidad a la que postula).
- Copia de los documentos personales cuya vigencia cubra el periodo del intercambio (Pasaporte y DNI)
- En caso de postular a una Universidad que se encuentra en un país cuyo idioma no es el español, el estudiante deberá acreditar el idioma requerido, según la normativa del país de destino.
- Los demás que señale la convocatoria correspondiente.

Adicionalmente es necesario adjuntar los siguientes documentos:

- Copia del plan de estudios de la UNCA y de la universidad de destino.
- Copia de las asignaturas (incluir sílabos) que cursará en el semestre de movilidad que corresponda.

Art. 27° Los estudiantes postulantes al PMEUNCA deberán conocer aspectos relacionados con cultura general, incluyendo la historia, recursos naturales y oportunidades de turismo en Huamachuco y del país, así como conocimientos actualizados sobre nuestra universidad y la universidad de destino.

Art. 28° El estudiante deberá graduarse y titularse en la UNCA. Los estudiantes que por algún motivo hayan cursado la asignatura de Proyecto de Tesis en el extranjero previa autorización del Director de Escuela deberán sustentar su Proyecto en la UNCA ante el jurado establecido por su Escuela Académico Profesional.

Art. 29° Los Estudiantes de Movilidad Académica extranjeros, procedentes de universidades extranjeras, que deseen participar en el PME-UNCA, deberán informarse en la Oficina o Área Académica encargada del intercambio estudiantil



- Certificado de conocimiento del idioma español.

Art. 31° Si la universidad de origen no es de habla hispana, todos los documentos deberán ser presentados con su respectiva traducción al español, por una institución oficial reconocida.

Art. 32° La Oficina de Cooperación Técnica realizará una convocatoria semestral, difundida a través de los medios de comunicación con los que cuenta la UNCA.

Art. 33° La matrícula de los estudiantes del PME-UNCA, se regirá por las siguientes normas:

- a) El estudiante admitido en una universidad extranjera, deberá matricularse en su condición de estudiante del PME-UNCA, antes de su partida y en el semestre que le corresponde.
- b) La autorización de la participación del estudiante en el Programa de Movilidad Estudiantil es aprobada con Resolución por la Comisión Organizadora.
- c) Los estudiantes de Movilidad Estudiantil deberán matricularse en las asignaturas equivalente con asesoramiento del tutor asignado.
- d) Si la universidad de destino no cuenta con la carrera profesional del postulante a la Movilidad Estudiantil, ésta no procede. Lo mismo se aplicará para los estudiantes extranjeros que postulen a un intercambio estudiantil en la UNCA.

Art. 34° La Movilidad Estudiantil, se realizará por un periodo de un semestre. Solo procede una segunda movilidad después de que el estudiante ha cursado un ciclo académico en la UNCA (asumiendo los costos en su movilidad estudiantil en la totalidad).

CAPÍTULO VII

DE LOS PLANES DE ESTUDIO Y DE LA CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS

Art. 35° Las asignaturas del plan de estudios que los estudiantes cursarán en la universidad de destino, deberán considerar los siguientes criterios:

- a) La única instancia facultada para autorizar la matrícula en las asignaturas del plan de estudios a cursarse en la universidad de destino, es el Comité específico de la Facultad que corresponda.
- b) El estudiante, conjuntamente con el Tutor designado de su escuela profesional, deberán elegir las asignaturas a matricularse en la universidad de destino, teniendo equivalencia con las asignaturas del plan de estudio de la carrera profesional, de acuerdo a:
 - Plan de estudios de su carrera profesional que lleva en la UNCA.



**REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE
MOVILIDAD ESTUDIANTIL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA**

CÓDIGO:	RPME-VPA-UNCA
FECHA:	MARZO - 2020
VERSIÓN: 01	PAGINA: 17 de 20



- El número mínimo de matrícula es de doce (12) créditos permitidos por la UNCA por semestre en la universidad de destino.
- c) Una vez seleccionadas las asignaturas a cursar, el Decano de la Facultad enviará formalmente a la Oficina de Cooperación Técnica, el compromiso Previo de Reconocimiento Académico con las asignaturas seleccionadas, que convalidará el estudiante en la UNCA y su equivalente en la universidad de destino. El Compromiso Previo de Reconocimiento Académico contará con el visto bueno (firma y sello) del Director de la Escuela Profesional y Secretario Académico, según corresponda.
- d) En ningún caso el Compromiso Previo de Reconocimiento Académico podrá consignar asignaturas que no tengan todos los pre-requisitos aprobados.
- e) El expediente completo será enviado por la Oficina de Cooperación Técnica a la universidad de destino.
- f) Los estudiantes que cambian cursos, reduzcan o incrementen el número de cursos de su plan de estudios aprobados, al llegar a la universidad de destino, tienen la obligación de comunicar en un plazo no mayor de quince (15) días a su Decano de Facultad o a su Director de Escuela Profesional y a la Oficina de Cooperación Técnica, para elaborar el nuevo Compromiso previo de Reconocimiento Académico.
- g) Los estudiantes participantes del Programa de Movilidad Estudiantil no serán considerados en los Cuadros de Méritos de la UNCA durante el semestre académico que llevó en la universidad de destino, el cual sólo está reservado para los estudiantes con matrícula regular de los estudios de Pregrado.
- h) Las asignaturas aprobadas por los estudiantes de Movilidad Estudiantil, considerados en su Compromiso Previo de Reconocimiento Académico serán comunicadas oficialmente por la Oficina de Cooperación Técnica al Vicepresidente Académico adjuntando el certificado de notas y la tabla de equivalencia correspondiente de la universidad de destino, además de solicitar su convalidación.
- i) El Vicepresidente Académico remitirá el informe de la Oficina de Cooperación Técnica al Decano para que se realice la convalidación correspondiente.
- j) El Decano emitirá la resolución de convalidación de asignaturas aprobadas y enviadas a las instancias correspondientes para que sean insertadas en el sistema para continuar con sus estudios y matrícula siguiente.

Art. 36° La Equivalencia Académica es el reconocimiento de los estudios realizados por el estudiante en una universidad del extranjero, y que son convalidados por la UNCA.



Esta equivalencia permitirá al interesado continuar los estudios en la UNCA en el ciclo académico correspondiente.

Art 37° La Convalidación de estudios es el reconocimiento por comparación de los contenidos silábicos o de horas lectivas en créditos de asignaturas, cursados en universidades extranjeras por el estudiante de la UNCA.

a) La Universidad del extranjero, a través de su Oficina de Movilidad correspondiente deberá remitir el Certificado Oficial de Notas a la Oficina de Cooperación Técnica en físico y por correo electrónico. La Oficina de Cooperación Técnica, a su vez, lo remitirá al Vicepresidente Académico, quien a su vez lo remitirá al Decano de la Facultad.

b) Al retornar a la UNCA, el estudiante presentará un informe académico de los estudios cursados en la universidad de destino, así como los sílabos de las asignaturas al Vicepresidente Académico y este será remitido a la Facultad correspondiente. Este documento es indispensable para el proceso de matrícula.

c) Es obligación del estudiante cursar las asignaturas consignadas en su Compromiso Previo de Reconocimiento Académico. Si el estudiante lleva menos asignaturas que las aprobadas en su plan académico sin previa comunicación al tutor asignado y a la Oficina de Cooperación Técnica, no garantiza la convalidación de dichas asignaturas en la UNCA.

CAPÍTULO VIII

DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS

Art. 38° Los estudiantes que desistan de participar en el PME-UNCA, por alguna causa o razón injustificada, una vez que sus expedientes hayan sido enviados, serán excluidos del programa sin derecho a participar en el futuro. Sólo tendrán derecho a una segunda postulación a otra universidad de destino, los estudiantes que desistieron por alguna razón justificada y comunicada oportunamente tanto a la universidad de origen como a la de destino.

Art. 39° Los estudiantes que por razones justificadas desistieron de participar en el Programa de Movilidad Estudiantil, una vez que ya han recibido la Carta de Aceptación de la universidad de destino, deberán presentar una carta en la Oficina de Cooperación Técnica, indicando los motivos por los cuales desistieron de participar.

Art. 40° En caso de que la institución receptora reporte alguna falta cometida por el estudiante de intercambio de la UNCA a su normatividad, la UNCA aplicará la



sanción que considere para tal acto, pudiendo incluso suspender la estancia académica a partir de ese momento y como consecuencia, anular la acreditación de las asignaturas autorizadas.

Art. 41° En el caso de retiro voluntario injustificado o de expulsión de un estudiante del Programa de Movilidad Estudiantil por parte de la institución receptora, el estudiante pierde todo derecho de reincorporarse a la UNCA en ese período académico, por tanto, reprobará las asignaturas inscritas en el período de referencia. La UNCA, determinará según las causales de la expulsión, las sanciones disciplinarias correspondientes con base a la normatividad vigente.

CAPÍTULO IX

CASOS ESPECIALES

Art. 42° La UNCA no asumirá responsabilidad civil, administrativa, judicial o extrajudicial en relación a algún evento perjudicial en los que puedan estar involucrados los estudiantes que participen en los Programas de Movilidad Estudiantil, siendo ello los únicos responsables.

Art. 43° Los casos que no estén consideradas en el presente reglamento serán analizadas y resueltas en primera instancia por el Comité Específico y en segunda instancia por el Comité General y en última instancia por la Comisión Organizadora.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. Toda situación no contemplada en el presente reglamento será resuelta por el Director de Escuela Profesional en primera instancia y por el Vicepresidente Académico de la UNCA en última instancia.



**REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE
MOVILIDAD ESTUDIANTIL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA**

CÓDIGO:	RPME-VPA-UNCA
FECHA:	MARZO - 2020
VERSIÓN: 01	PAGINA: 20 de 20

CONTROL DE DOCUMENTOS

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
V1	Resolución de Comisión Organizadora N° 079-2020/CO-UNCA. Fecha: 13 de marzo de 2020	Aprobar el Reglamento del programa de Movilidad Estudiantil de la Universidad Nacional Ciudad de la Esperanza, Huanuco

